RESOLUCIÓN SGL.216.2023

(Noviembre 29)

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONVENIO INTERDAMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Resolución DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, la Resolución No. la 000829 del 07 de Noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

'' (…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley''.

2. Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica:

Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los

correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

4. Que el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligatoriedad de expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

5. La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, como Autoridad Ambiental Competente, ha adelantado los procesos de priorización de complejos cenagosos que ofrezcan servicios ambientales a las comunidades ribereñas y que estén asociados principalmente a la oferta pesquera y esta representa un importante aporte para los procesos de seguridad alimentaria y de desarrollo económico, los humedales identificados se encuentran en los municipios de Sabana de Torres y Puerto Wilches. En ese sentido la CAS de manera concertada con las comunidades y grupos de interés, ha seleccionado DOS humedales estratégicos del municipio de Puerto Wilches y Sabana de Torres para realizar el repoblamiento.

 Este proyecto se encuentra articulado a lo planteado en el componente programático del POMCA Afluentes directos al río Lebrija medio (mi), en la línea estratégica 3. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, en el programa 3.1. MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, proyecto 3.1.1. ORDENAMIENTO, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, MONITOREO, USO EFICIENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO y Acción Operativa 3.1.1.7. EJECUTAR ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCAS HIDROGRÁFICAS (POMCAS). PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS", programa "Conservación y manejo de ecosistemas estratégicos", en el proyecto "Conservación de ecosistemas estratégicos principalmente nacederos y cuencas abastecedoras de acueducto".

6. En este sentido, la Corporación en el marco de sus funciones, plantea aunar esfuerzos con la Piscícola San Silvestre para la ejecución del proyecto "RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES Y SABANA DE TORRES, EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI)", enmarcado dentro de las acciones establecidas en el Plan de acción "Mejor conectados ambientalmente".

7. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS- es un ente corporativo de carácter público y autónomo, integrados por las entidades territoriales, encargados por Ley de administrar -dentro del área de su jurisdicción- el ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región, tiene como función principal, la ejecución de Políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios.

8. La Piscícola San Silvestre S.A es una Sociedad de Economía Mixta constituida a través de Escritura Pública No. 0000200 del 26 de enero de 1996 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola, sujeta a las reglas del Derecho Privado como lo establece el artículo 461 del Código de Comercio. Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%. No obstante, tras realizar un análisis integral en el marco del sector económico al cual hace parte la cadena Piscícola, la Acuicultura como cadena productiva en Colombia representa un eslabón importante en la Industria del Sector Agroindustrial, y su desarrollo en diferentes regiones del país la enmarcan hoy en día en competencia directa con el sector privado nacional.

 La Piscícola San Silvestre S.A cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de la acuicultura y la investigación. Es destacada a nivel nacional en la producción y comercialización de larvas, alevinos y carne de especies nativas, tilapia y cachama con los más altos estándares de calidad y principios de cumplimiento y confiabilidad.

 De igual manera, ha liderado la recuperación ictiológica del Río Magdalena y el fomento de la piscicultura limpia en la región mediante la capacitación, asesoría y desarrollo de proyectos productivos y programas de mejoramiento, conservación, manejo y aprovechamiento sostenible del ambiente y de los recursos renovables. Por lo anterior, es la Piscícola San Silvestre S.A la entidad idónea para la ejecución del presente proyecto.

9. Que el convenio se suscribirá con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

10. El convenio a suscribir tendrá un valor inicial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($286.000.000),** distribuidos de la siguiente manera:

 - **APORTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** LA SUMA DE **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 260.000.000)**.

 - **APORTE DE LA PSICOLA SAN SILVESTRE SA**. la suma **VEINTISEITE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.000.000,oo)** mediante bienes servicios que corresponde a 130.000 Alevinos.

11. El aporte de la CAS se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-13386 del 28 de Noviembre de 2023 con cargo a los rubros: 32.3203.320303.2.3.2.02.02.008.07.85970 : Ejecutar actividades de los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS y 32.3203.320303.2.3.2.02.02.008.15.85970 : Ejecutar actividades de los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 260.000.000)**.

Los recursos aportados por la PSICOLA SAN SILVESTRE SA son **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.000.000,oo),** representados en bienes y servicios que corresponden a 130.000 Alevinos, conforme a certificado de aportes.

12. Se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de la contratación.

13. En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente el proceso de contratación con el propósito de suscribir el convenio interadministrativo cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES Y SABANA DE TORRES, EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04)",** el cual se desarrolla de conformidad a la ley 489 de 1998, Constitución Política, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR justificada la celebración del convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VALIDO PARA CONVENIOS Y CONTRATOS

GLORIA MILENA DURAN VILLAR

Secretaria General

Elaboró: Yaneth Rocio Prada Suarez, Abg. Contratista

Revisó: Jorge Luis Álvarez Agudelo, Asesor Jurídico Externo en Contratación